



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La solicitud s/n, presentada al SERFOR el 14 de octubre de 2020, con Expediente N° 2020-011855 por la empresa NAVISAN S.A., identificada con RUC N° 20379907955, referida a la solicitud de autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; así como, el Informe Técnico N° D000419-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 09 de noviembre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo con la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, se aprueba el Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre;

Que, mediante Solicitud s/n, registrada con número de expediente 2020-011855, recibida con fecha 14 de octubre de 2020, la empresa NAVISAN S.A. (en adelante, la administrada) representada por el señor Raúl Enrique Sánchez Sabogal, solicita la Autorización para la realización de Estudios del Patrimonio en el marco del Instrumento de Gestión Ambiental para el Levantamiento de Información Biológica Complementaria para la subsanación de observaciones emitidas por SENACE mediante el Informe N° 00668-2020-SENACE-PE/DEIN y la opinión técnica de SERFOR mediante Oficio N° D00173-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS al Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

“Terminal Portuario Pucusana”, a realizarse en el sector denominado Grano de Oro, distrito de Pucusana, provincia y departamento de Lima; por el periodo de seis (6) meses

Que, mediante Carta N° D000396-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS emitida el 19 de octubre de 2020, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre remite a la administrada las observaciones a la solicitud de Autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental referidas a: i) remitir los documentos en donde se pueda comprobar la relación con la presente solicitud de autorización y la corroboración de los taxones involucrados para el levantamiento de las observaciones mencionadas, ii) corregir y definir el título del proyecto, iii) actualizar las hojas de vida de especialistas o remplazarlos de ser el caso, iv) definir claramente el objetivo general del plan de trabajo, v) realizar precisiones en cuanto a la metodología de evaluación de aves, vi) deberá realizar precisiones en cuanto a la metodología de evaluación de mamíferos, vii) deberá hacer precisiones en cuanto a la metodología de evaluación de Herpetología (tortugas marinas), viii) presentar el esfuerzo de muestreo en el cuadro sugerido, ix) deberá definir el tiempo solicitado para la autorización, x) definir los parámetros de evaluación en gabinete que se efectuara con los datos colectados; otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones comunicadas;

Que, mediante Carta s/n, recibida el 28 de octubre de 2020, registrada con Exp 2020-013820, la administrada remite a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre la absolución de las observaciones realizadas, presentándolas de la siguiente manera: i) remite los documentos solicitados, ii) se corrige y define el título del proyecto como “Levantamiento de Información Biológica (Fauna Marina) Complementaria para la subsanación de observaciones emitidas por SENACE mediante Oficio N° 00668-2020-SENACE-PE/DEIN y SERFOR mediante Informe Técnico N°. D00137-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA al EIAd Proyecto Terminal Portuario Pucusana”, iii) se reemplaza al señor Manuel Eduardo Apaza López por la señorita Carolina Alexandra Liñán Rojas como especialista en Mamíferos, iv) se define claramente el objetivo general del plan de trabajo, v) se realiza las precisiones requeridas en cuanto a la metodología de evaluación de aves, vi) se realiza las precisiones requeridas en cuanto a la metodología de evaluación de mamíferos, vii) se realiza las precisiones requeridas en cuanto a la metodología de evaluación de Herpetología (tortugas marinas), viii) se presenta el esfuerzo de muestreo en cuadro sugerido, ix) se define el tiempo solicitado para la autorización, x) se definen los parámetros de evaluación en gabinete que se efectuara con los datos colectados; quedando de esta manera todas las observaciones absueltas;

Que, en ese contexto, mediante el Informe Técnico N° D000419-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 09 de noviembre de 2020; se concluye, entre otros, que: i) la administrada ha cumplido con la presentación de todos los requisitos establecidos en el Reglamento para la Gestión Forestal y en el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, para la obtención de la autorización de realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; ii) las observaciones recaídas en la presente solicitud, han sido subsanadas en su totalidad por la administrada, conforme a la normativa vigente; iii) el estudio es de importancia para la identificación y gestión de los recursos de fauna silvestre, ya que permitirá definir las especies susceptibles de impactos negativos durante el desarrollo de las actividades del proyecto y permitirá determinar el estado de conservación de la biodiversidad del área, durante el desarrollo de actividades del proyecto, sirviendo de insumo para futuros monitoreos e instrumentos de gestión ambiental, de esta manera se podrá proponer las acciones de manejo, medidas preventivas, correctivas y de mitigación necesarias para la protección de la biodiversidad del área; iv) la administrada y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el “Protocolo para



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable; y v) de acuerdo con los criterios técnicos propuestos en la metodología detallada en el plan de trabajo, así como considerando los objetivos y los plazos establecidos en el cronograma del proyecto están de acuerdo a lo establecido;

Que, debido a las mismas circunstancias antes planteadas se considera pertinente conceder la autorización para la realización de estudios del patrimonio a la empresa NAVISAN S A., como parte del Levantamiento de Información Biológica Complementaria para la subsanación de observaciones emitidas por SENACE mediante el Informe N° 00668-2020-SENACE-PE/DEIN y la opinión técnica de SERFOR mediante Oficio N° D00173-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS al Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto “Terminal Portuario Pucusana”;

Que, de conformidad con la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental a la empresa NAVISAN S.A., como parte del Levantamiento de Información Biológica Complementaria para la subsanación de observaciones emitidas por SENACE mediante el Informe N° 00668-2020-SENACE-PE/DEIN y la opinión técnica de SERFOR mediante Oficio N° D00173-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS al Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto “Terminal Portuario Pucusana”, correspondiéndole el Código de Autorización **AUT-EP-2020-210**, en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar la participación de los especialistas propuestos por la administrada, para integrar el equipo de trabajo del estudio antes citado, conforme se detalla a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	FUNCIÓN Y/O ESPECIALIDAD	NÚMERO DE DNI
Marisela Huamán Maldonado*	Responsable	10244381
Carolina Alexandra Liñan Rojas	Mastozoología	45810763
Jaime Arturo Pacheco Castillo	Mastozoología	46447935
Liliana Yisela Quispe Flores	Ornitología	41519742
Luz Karina Junes López	Herpetología	43473850

*La responsable del proyecto no ha sido evaluada para realizar trabajos de especialista por lo cual no podrá reemplazar a ninguno de estos

Artículo 3º.- La empresa NAVISAN S.A., se encuentra sujeta al cumplimiento y periodo contenido en su plan de trabajo, correspondiente a seis (6) meses, contados a partir del día siguiente hábil de la notificación de la presente resolución, para realizar la evaluación biológica correspondiente a la subsanación de observaciones emitidas por SENACE



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

mediante el Informe N° 00668-2020-SENACE-PE/DEIN y la opinión técnica de SERFOR mediante Oficio N° D00173-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS al Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto “Terminal Portuario Pucusana”, a desarrollarse en el sector denominado Grano de Oro, distrito de Pucusana, provincia y departamento de Lima, de acuerdo al detalle del Anexo 1 de la presente resolución.

Artículo 4°.- La empresa NAVISAN S.A., deberá realizar el estudio del patrimonio autorizado, el cual implica la evaluación de fauna silvestre (aves, mamíferos y reptiles), para realizar la subsanación de observaciones emitidas por SENACE mediante el Informe N° 00668-2020-SENACE-PE/DEIN y la opinión técnica de SERFOR mediante Oficio N° D00173-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS al Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto “Terminal Portuario Pucusana” conforme al siguiente detalle:

- ✓ No se realizará captura ni colecta de fauna silvestre.
- ✓ Registro directo e indirecto de aves, mamíferos y reptiles (marinos¹ y terrestres), con metodología que no implica colecta ni captura temporal de éstos.
- ✓ No se coleccionará en ningún caso especies de flora y fauna silvestre incluidas en categorías de conservación nacional ni aquellas enlistadas en los Apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres – CITES.

Artículo 5°.- La empresa NAVISAN S.A., se encuentra obligada a:

- a) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- b) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de muestreo referenciales autorizados de acuerdo con el Anexo 2 de la presente resolución, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia de un informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada, aunado a copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto de la investigación realizada en formato impreso y digital.
- d) El informe final deberá contener una lista taxonómica de las especies de flora y fauna silvestre registradas bajo la presente autorización, en formato MS Excel. Esta lista deberá contar con sus respectivas coordenadas en formato UTM (Datum WGS84), incluyendo la zona (17, 18 ó 19). El formato del informe parcial y final que debe ser usado se encuentra en el Anexo 3 de la presente resolución.
- e) El cumplimiento por parte de la empresa NAVISAN S.A., de lo indicado en el literal c), no deberá exceder los seis (6) meses al vencimiento de la presente autorización.
- f) No ingresar a las Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- g) Los derechos otorgados a través de la autorización no eximen a la titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán tomar las previsiones del caso.
- h) La administrada y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia

¹ Las especies marinas que son competencia del SERFOR son las siguientes:

Mastozoología marina: Lobos marinos (las dos especies que habitan en el Perú o aquellas que ocasionalmente ingresen al territorio peruano) y la nutria marina.

Herpetología marina: Tortugas marinas (las cinco especies que usan las aguas peruanas).

Ornitología marina: Todas las especies de aves de hábitos marinos.



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.

Artículo 6º.- La empresa NAVISAN S.A., se compromete a:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Lima del SERFOR, el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto, asimismo brindar las facilidades al personal de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Lima del SERFOR, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, cualquier cambio en las características del estudio aprobado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de muestreo biológico, grupos taxonómicos, etc.) que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde a la titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente Resolución de Dirección General; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además la titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
- f) La administrada se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
- g) La titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del estudio de patrimonio, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a evaluar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Artículo 7º.- El incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos por la titular, podrá constituir una causal para denegar futuros actos administrativos o títulos habilitantes a nivel institucional, sin perjuicio del ejercicio de las acciones civiles, administrativas y/o penales que correspondan.

Artículo 8º.- La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el artículo 2º durante la ejecución de la autorización; asimismo, se reserva el derecho de demandar a la titular del proyecto los cambios a que hubiese lugar en los casos en que se formulen ajustes sobre la presente autorización.

Artículo 9º.- Luego de la presentación del informe final, en caso lo considere necesario, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Silvestre del SERFOR, podrá coordinar con la titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

Artículo 10º.- Notificar la presente resolución, a la empresa NAVISAN S.A., para su conocimiento y fines.

Artículo 11º.- Transcribir la presente Resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Lima del SERFOR; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 12º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Miriam Mercedes Cerdán Quiliano
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 1

Tabla N° 1 Ubicación de las estaciones de muestreo para la evaluación fauna silvestre

Ubicación referencial de los transectos para la evaluación de Fauna Marina

ESTACIONES DE MUESTREO	COORDENADAS UTM WGS84 ZONA 18			
	Punto de Inicio		Punto Final	
	Este	Norte	Este	Norte
T-1	305312	8622904	304926	8619931
T-2-A	304396	8619031	304269	8618097
T-2-B	304210	8617658	304128	8617058
T-2-C	304046	8616456	303596	8613138
T-3	304441	8623079	303096	8613175
T-4	303941	8623112	302606	8613277
T-5	302921	8623035	301640	8613598
T-6	300772	8622074	299829	8615123

Ubicación referencial de los transectos para la evaluación de Fauna de Litoral

ESTACIONES DE MUESTREO	COORDENADAS UTM WGS84 ZONA 18			
	Punto de Inicio		Punto Final	
	Este	Norte	Este	Norte
LC-2	305267	8619871	304902	8619756
LC-3	304334	8618006	304534	8618757



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 2

FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio autorizado, la titular de la autorización, deberá revisar el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos asumidos, teniendo en cuenta lo siguiente:

- 1) Entregar a la DGGSPFFS del SERFOR una (1) copia del informe final en idioma español, como resultado de la autorización otorgada, en formato impreso y soporte digital (CD), para ello se detalla el formato de informe a presentar:

- | |
|--|
| <ol style="list-style-type: none">a. Título del Proyecto.b. Área estudiada (indicando coordenadas geográficas para todas las zonas de colecta).c. N° de Autorización.d. Autores.e. Institución o Empresa.f. Resumen para ser publicado en la web del SERFOR (donde se deberán señalar los resultados y la relevancia de lo encontrado en forma sintetizada).g. Marco Teórico.h. Material y Métodos.i. Resultados.j. Discusión.k. Conclusiones.l. Bibliografía.m. Anexos. |
|--|

- 2) Entregar copias del material fotográfico y/o presentaciones que puedan ser utilizadas para difusión institucional no comercial.
- 3) Entregar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio de patrimonio realizado en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna en la remisión de su carta (de corresponder)
- 4) Presentar la lista taxonómica de las especies de fauna y/o flora registradas en las zonas evaluadas con las respectivas coordenadas en formato UTM (Datum WGS84), incluyendo la zona (17, 18 o 19). Dicha información deberá ser presentada en un cuadro en formato Excel.